

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XI DIRECCIÓN REGIONAL COYHAIQUE  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77312022807**

**COMERCIAL TORRES SPA  
76.182.502-K  
COLON #506 COYHAIQUE, COYHAIQUE  
SUPERMERCADO**

**Autoriza Máquina Registradora para emitir vales en reemplazo de boletas de ventas y servicios.**

**COYHAIQUE, 21/02/2012**

**RES. EX. N° 77312001992 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 16/02/2012, presentada por la contribuyente anteriormente individualizado, por medio de la cual solicita autorización para emitir vales por medio de Máquinas Registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

**CONSIDERANDO:** QUE, el contribuyente mediante la presentación realizada, solicita se le autorice a emitir vales por medio de la siguiente Máquina Registradora, la que funcionará en su establecimiento ubicado en calle CRISTOBAL COLON N° 506 - COYHAIQUE

MARCA : SAM4'S  
MODEL : ER-230  
SERIE NUMERO : B5AFC800142  
TARJETA FISCAL :219818  
TIPO CAJA : A  
JACA NUMERO : 1

2.- QUE, la Máquina Registradora individualizada, fue autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos mediante Res. N°3118 del 02/08/2010.

3.- QUE, la Máquina antes indicada, tiene las siguientes tecla y/o funciones anuladas:

Tecla Return, Tecla Macro 1;Tecla Cancel;Tecla %-, Tecla %+; Tecla -.

4.- QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de Máquinas Registradoras incluidas en la Res. Ex. N° 4947 de 20/08/98, publicada en el Diario Oficial del 25/08/98.

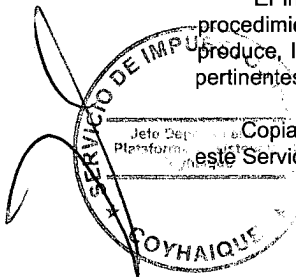
VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra b) N° 5, del Código Tributario, Art. 56 inciso segundo del D.L. 825 y la Res. Ex N°1016 del 04/05/87, sobre delegación de facultades.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado

AUTORIZASE, a COMERCIAL TORRES SPA., RUT. 76.182.502-K para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la Máquina Registradora indicada en el considerando N° 1 de la presente Resolución, y el no timbraje de los rollos de auditoria de acuerdo a lo indicado en Res. Ex. N° 4947 de 20/08/98, publicada en el Diario Oficial del 25/08/98.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada Máquina Registradora, o adulterar los resultados que ella produce, la ruptura o corte intencional de sellos provocara la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.



Asimismo, pegada a la Máquina deberá colocarse la Tarjeta Fiscal entregada por el Servicio, para la información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por Resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

**VICTOR EDUARDO ALARCON OSSES**  
**JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**

